

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que las partes en litis presentan escrito donde solicitan la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Igualmente le informo que en auto de fecha 16 de julio de 2020, se había ordenado la terminación del proceso por pago total de la obligación, manteniéndose el descuento por concepto de la cuota alimentaria mensual a favor de la demandante ANGIE CAROLINA BELTRÁN FONTECHA. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 21 de julio de 2.021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y, como quiera que el presente proceso, se encuentra terminado, se accederá a decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se encontraban impuestas al demandado, tal como lo solicitan las partes en litis.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares impuestas contra demandado ARINSON JOSÉ BELTRÁN GARRIDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16298f9786b2a598208c634a949ac3377dc0ca507df0b8c663c85ccbd24359a1

Documento generado en 21/07/2021 11:56:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**